PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 001000-2021-P-CSJCL/PJ

Callao, 30 de diciembre de 2021

VISTO: La solicitud de fecha 21 de diciembre de 2021, de la magistrada **Madeleine Ildefonso Vargas**, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente; y, el Informe N° 000825-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Coordinación de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante solicitud de fecha 21 de diciembre de 2021, la magistrada **Madeleine Ildefonso Vargas**, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente solicitó que se le conceda licencia por enfermedad por el día 20 de diciembre de 2021, en mérito al certificado médico N° 3396554, emitido por el médico Bryam Lora Soto, de la Clínica SANNA, de igual manera solicita que se le autorice a realizar trabajo remoto a efectos de atender el normal funcionamiento de la Primera Sala Civil que integra, que ha programado vistas de causa hasta el 22 de diciembre del año en curso.

Segundo. Que, el artículo 4 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, precisa que el referido reglamento es de aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial sin excepción y en todos sus órganos, es decir, Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

Tercero. Que, el artículo 8 del reglamento mencionado anteriormente regula acerca de las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial; entre otros motivos, por enfermedad, correspondiendo en estos casos la licencia con goce de remuneraciones; además, el artículo 9 del referido reglamento establece que el procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento y que este será perceptivo u obligatorio cuando concurra la causal de enfermedad.

Cuarto. Que, el artículo 19 del citado reglamento dispone que *"La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho, y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*; asimismo, el artículo 21 de la misma norma, alude que *"la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado (...)"*.

Quinto. Que, mediante Informe N° 000825-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, considera viable conceder licencia con goce de haber por motivos de salud, en favor de la magistrada **Madeleine Ildefonso Vargas**, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia.

PODER JUDICIAL DEL PERU
FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN
PRESIDENTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Sexto. Que, de la revisión del certificado médico N° 3396554, emitido por el médico Bryam Lora Soto (CMP 088138) de la Clínica SANNA, se advierte que el 20 de diciembre de 2021 se concedió, en favor de la magistrada recurrente, descanso médico.

Sétimo. Que, la magistrada **Madeleine Ildefonso Vargas**, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia, solicita que se le autorice a realizar trabajo remoto a efectos de garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de la Primera Sala Civil Permanente, puesto que se han programado vistas de causa para los días 21 y 22 de diciembre del año en curso; en consecuencia, es viable atender lo solicitado; de igual manera, en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, así como en las demás normas sobre la materia.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, así como lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER**, con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2021, **licencia con goce de haber, por motivo de salud, por el día 20 de diciembre de 2021** (01 día), a la magistrada **Madeleine Ildefonso Vargas**, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2021, a la magistrada **Madeleine Ildefonso Vargas**, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia, **a realizar trabajo remoto los días 21 y 22 de diciembre de 2021**, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **PONER** la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional; y, de la magistrada recurrente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN
PRESIDENTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO